



RESOLUCIÓN, de 13 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación en Alemania, por la que se publican las listas prorrogadas provisionales, incluyendo en las mismas la rectificación de determinados errores detectados de oficio, así como la baremación de los nuevos méritos aportados por especialidad, según lo establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se prorrogan para el curso 2024/2025 las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Alemania.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 09/02/2024, esta Consejería dictó Resolución por la que se prorrogan para el 2024/2025 las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Alemania.

Segundo.- De acuerdo con el apartado 2 de la base PRIMERA de la citada Resolución de fecha 09/02/2024, esta Consejería resolvió “mantener a los/as aspirantes relacionados en las listas de baremados definitivos del curso 2023/2024 que no hubieran decaído de permanecer en las listas”.

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con la base SEGUNDA de la citada Resolución de 09/02/2024, se abrió el plazo para que los/as aspirantes que lo desearan pudiera aportar, mediante solicitud electrónica, aquellos méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad al 9 de marzo de 2023.

Cuarto.- Terminado el plazo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de valoración previstas en la base QUINTA de la citada Resolución de 09/02/2024, procedieron a valorar los nuevos méritos aportados por los/as candidatos/as.

Quinto.- Con fecha 08/05/2024, con vistas a la publicación de las nuevas listas actualizadas con los méritos de la baremación señalada en el Antecedente de Hecho Cuarto, esta Consejería constató la existencia en las mismas de determinados errores. Constatada la existencia de dichos errores, y revisada la documentación obrante en los respectivos expedientes personales, ha quedado acreditado que su rectificación sería coherente con la asentada jurisprudencia constitucional que establece que la misma debe obedecer a un error fáctico, debiendo ser el mismo claro y evidente, no envolver apreciaciones de concepto, no requerir operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, e inferirse de la documentación obrante en el expediente.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, *que regula el procedimiento para la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior*, “corresponde a las Consejerías de Educación del Ministerio de Educación, en su ámbito territorial de gestión, la realización de las convocatorias públicas para la formación de listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes a que se hace referencia en el artículo 1 de esta Orden y la selección efectiva de los mismos a efectos de realizar las correspondientes propuestas para su nombramiento”.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tercero.- De acuerdo con la base SÉPTIMA de la citada Resolución de 09/02/2024, “las listas prorrogadas provisionales, en las que figurarán los/as aspirantes por orden de puntuación y con indicación de la puntuación correspondiente a cada apartado del baremo de méritos, así como las listas de solicitudes de incorporación de méritos que hayan resultado excluidas, se harán públicas en la página Web de la Consejería de Educación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería

RESUELVE

Primero. – RECTIFICAR los siguientes errores detectados en las listas de admitidos de la convocatoria citada en el Hecho Primero:

| Apellidos y nombre | Por error | Debe |
|-----------------------------|---|--|
| Vernoit Berzosa, Lara María | Figura en la lista de 09/02/2024 de admitidos/as de Secundaria de la lista prorrogada del curso 2023/24 (anexo III). | No figurar en la lista de 09/02/2024 de admitidos/as de Secundaria de la lista prorrogada del curso 2023/24 (anexo III) por haber decaído en su derecho. |
| Doblas Agraz, María | No figura en la lista de 09/02/2024 de admitidos/as de Secundaria de la lista prorrogada del curso 2023/24 (anexo III). | Figurar en la lista de 09/02/2024 de admitidos/as de Secundaria de la lista prorrogada del curso 2023/24 (anexo III). |

Segundo.- PUBLICAR las listas prorrogadas provisionales, incluyendo en las mismas la baremación de los nuevos méritos aportados, por cuerpo y especialidad, y en las que los/as candidatos/as figuran





por orden de puntuación.

De acuerdo con lo recogido en el apartado 2 de la base SÉPTIMA de la citada Resolución de fecha 09/02/2024, “podrán presentar solicitud de subsanación de errores o reclamación sobre la puntuación obtenida en las listas provisionales en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, teniendo en cuenta que no será valorada ninguna documentación aportada fuera del plazo de presentación de solicitudes”.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Rafael Bonete Perales

(documento firmado electrónicamente)

